CARTA DE COMPROMISO
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Yo _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía número _____ y como representante legal de la empresa _____ identificada con NIT _____, me comprometo a dar cumplimiento a los siguientes requisitos técnicos habilitantes para ser partícipe en el proceso de contratación por prestación de servicios para la adquisición de elementos de emergencia del Centro Nacional de Memoria Histórica:

Las especificaciones técnicas dirigidas a "Prestación de servicios para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de egreso para los colaboradores del Centro Nacional de Memoria Histórica", son las siguientes:

A. TIPO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL:

Los exámenes que se adelantarán de acuerdo con la Resolución 2346 de 2007 son:

1. Exámenes médicos de ingreso pre ocupacional o de pre ingreso.
2. Exámenes médicos ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
3. Exámenes médicos pos ocupacional o de egreso.

EXÁMENES MÉDICOS PRE OCUPACIONAL O DE PRE INGRESO.

Se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del candidato al empleo, de forma previa a su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del empleado para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de la salud o la de terceros, comparando las demandas del cargo para el cual se desea vincular con sus capacidades físicas y mentales, establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificaciones, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el empleado, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y solo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiera adaptar para que el empleado pueda desempeñar la labor.

El Médico debe remitir al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requieren adaptar para que el empleado pueda desempeñar la labor.

El examen de ingreso debe certificar si el nuevo empleado es: Apto, Apto con restricciones o No apto.

EXÁMENES MÉDICOS DE OCUPACIONALES PERIÓDICOS

Se clasifican en programados y por cambio de ocupación.

i) Exámenes médicos periódicos programados:

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones, permanentes o agravadas del estado de salud del empleado, ocasionado por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de la exposición a cada factor de riesgo, así como el estado de salud del empleado.

ii) Exámenes médicos por cambio de ocupación:

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al empleado cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio del medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el sistema de vigilancia epidemiológica y/o sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo por la entidad.

El objeto es garantizar que el empleado se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas labores y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas, deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se realizarán comparativamente, cada vez que se realicen.

iii) Exámenes Post incapacidad o reintegro:

Se realizará este tipo de evaluación a los funcionarios que se reintegren después de la incapacidad superior a 60 días, o según criterio del SG-SST.

El médico de la empresa contratada emitirá las recomendaciones pertinentes según las condiciones del paciente al momento de la evaluación.

EXÁMENES MÉDICOS DE OCUPACIONALES DE EGRESO:

Son aquellos que se deben realizar al exfuncionario cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el empleado se retira de acuerdo con las tareas o funciones que desempeño. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales – no diagnosticados ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajo, el contratista informara inmediatamente al Talento humano la patóloga y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes ante las entidades administradoras, las cuales deberán iniciar la determinación de origen.

B. CONTENIDO DEL EXAMEN MÉDICO:

Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el empleado y el médico evaluador, con indicación del número de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicándole el tipo de evaluación realizada.

Tanto en las evaluaciones medicas de pre-ingreso como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuales son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo que se producen, indicando si son temporales o permanentes y las condiciones que sean permanentes.

La información mínima que debe quedar registrada en los diferentes exámenes médicos ocupaciones debe ser:

1. Fecha, departamento, municipio en donde se realiza la evaluación médica
2. Profesional que realiza el examen médico
3. Datos de identificación del empleador
4. Actividad económica del empleador
5. Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos laborales a las cuales está afiliado el empleado.
6. Datos de identificación y socio demográficos del empleado
7. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades laborales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales indicando el nombre de la entidad, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones, en especial, lo correspondientes al desarrollo de tareas o funciones
8. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluador.
9. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a las fechas de la mención, si lo hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el funcionario y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales se deberá incluir en el listad, el tiempo en años y meses de exposición a cada agentes y exposición de riesgo y las medidas de control implementadas.
10. Datos resultantes de examen físico.
11. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado que puede incluir la presunción de diagnóstico laboral cuando elabora el registro electrónico de la información de cada paciente.

C. VALORACIONES PARACLÍNICAS COMPLEMENTARIAS A LA EVALUACIONES MÉDICAS:

El Centro Nacional de Memoria Histórica podrá ordenar llevar a cabo algunos exámenes paraclínicos, con base en lo establecido en las directrices del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, solo de ser necesario y se le notificará al contratista cuando esto se requiera. De ser así, los resultados de los exámenes paraclínicos formarían parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deben programarse con anterioridad a su realización; en ellos deberán participar diferentes profesionales de la salud según se requiera y estos también harán parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. El medico informará al empleado el resultado de los exámenes paraclínicos.

D. DURACIÓN DE LA CONSULTA:

La duración del examen médico ocupacional con énfasis Osteomuscular deberá ser como mínimo entre 20 y 30 minutos.

E. INFRAESTRUCTURA FÍSICA:

El lugar de prestación de servicios o infraestructura física/sedes o consultorios en Bogotá de forma extramural, para lo cual el contratista deberá disponer del material y equipos necesarios.

Las sedes o consultorios deben tener mínimo las siguientes características:

a. Contar con el registro de habilitación vigente, expedido por la Secretaría de Salud.
b. En caso de tratarse de sede debe tener nombre comercial en la parte exterior del consultorio, que sea de fácil identificación en el lugar de acceso o entrada al edificio.
c. Horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm
d. Contar con consultorios equipados adecuadamente para la atención de los colaboradores (camillas, instrumentos, privacidad, equipos, etc.)
e. Todas las instalaciones deberán contar con implementación de las correspondientes medidas de prevención, acción y mitigación de contagio de COVID-19. Desinfección de instrumentos y equipos a utilizar en las sesiones de atención, así como también para el uso de los colaboradores al ingresar a la IPS (gel antibacterial, baños con agua potable, jabón y toallas desechables, desinfección de calzado).
f. Todos los colaboradores del contratista deberán contar con implementación de las correspondientes medidas de prevención, acción y mitigación de contagio de COVID-19. Vestimenta adecuada que garantice la protección del equipo médico y de los pacientes bajo su atención. Desinfección para ellos (alcohol, gel antibacterial, baños con agua potable, jabón y toallas desechables, desinfección de calzado, entre otros de la misma índole).

G. INFORME O DIAGNÓSTICO DE SALUD DE LOS EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES:

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato un informe diagnóstico de condiciones de salud de los funcionarios, el cual deberá indicar de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgo ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que las genera o agraven, las recomendaciones que se deban adoptar, el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se deba incluir a cada uno de los funcionarios, conforme establece el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de protección social.

El diagnóstico de salud debe comprender como mínimo, lo siguiente:

1. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etéreos, composición familiar, estrato socioeconómico).
2. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.
3. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
4. Sintomatología reportada por los trabajadores.
5. Resultados generales de las pruebas clínicas o para clínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
7. Análisis y conclusiones de la evaluación.
8. Recomendaciones específicas, objetivas y realistas.

El diagnóstico de salud a que se refiere el presente artículo deberá ser utilizado para implementar medidas que permitan mejorar la calidad de vida de los trabajadores, en especial, las relativas al cumplimiento y desarrollo de los programas de promoción de la salud y la prevención de accidentes o enfermedades profesionales, así como de aquellas comunes que puedan verse agravadas por el trabajo o por el medio en que éste se desarrolla.

Dicho diagnóstico no podrá contener datos personales ni individualizados de cada uno de los trabajadores.

El contratista para la elaboración del informe diagnóstico deberá considerar como parámetro referencia los exámenes médicos de los funcionarios que reposen en su historia laboral.

El contratista deberá garantizar absoluta reserva del informe diagnóstico de condiciones de salud de los funcionarios del CNMH, el cual debe ser entregado a talento humano una vez culminen las evaluaciones médicas ocupacionales.

Metodología para los exámenes para conductores:

El proceso de intervención contendrá:

1. Coordinar con Talento Humano la programación para la asistencia de los conductores a la IPS que realiza la valoración.
2. Practicar las valoraciones de Visiometría, audiometría, medicina general, trastornos mentales y de conducta, trastorno relacionados con sustancias psicoactivas, actitud perceptiva motora, inteligencia y coordinación motriz según los protocolos de atención para la IPS.
3. Preparar el informe correspondiente de factores determinantes en frecuencia, severidad y distribución de las alteraciones de la salud en los conductores de la entidad.
4. Remitir el informe a Talento humano y a las instituciones a quienes interese.
5. Incluir en el plan estratégico de seguridad vial.

H. PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR LOS EXAMENES MEDICO OCUPACIONALES:

Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la presente resolución.

Todos los colaboradores del contratista deberán contar con implementación de las correspondientes medidas de prevención, acción y mitigación de contagio de COVID-19. Vestimenta adecuada que garantice la protección del equipo médico y de los pacientes bajo su atención. Desinfección para ellos (alcohol, gel antibacterial, baños con agua potable, jabón y toallas desechables, desinfección de calzado, entre otros de la misma índole).

I. DISPOSICIONES VARIAS

Previo a las evaluaciones médicas ocupacionales se deberán anexar los conceptos sobre las restricciones existentes, describiendo cuales son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes junto con las recomendaciones que el empleador debe adoptar según sea el caso.

Si como resultado de la evaluación médica ocupacional practicada a un funcionario, se le presuma la existencia de una enfermedad común o laboral, el médico que le realice, tiene la obligación de remitir al servidor público a los servicios de salud que se requieran.

Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales, se deberá cumplir las reglas señaladas en el artículo 2° de la Resolución 1918 del 5 de junio de 2009, modificatoria del artículo 17 de la Resolución 2343 de 2007.

El contratista, tendrá la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y será responsable de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el artículo 16 de la resolución 2346 de 2007 del ministerio de protección social y de las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan

CON LA ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS (FICHA TECNICA) Y EL ALCANCE DEL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, SE ENTENDERÁ CUMPLIDA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

FIRMA

_____

Nombre Representante Legal
Tipo y número de identificación Representante Legal
Empresa
NIT No.